



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**

**RADICADO: 2019-00361-00**

**Acumulación rad 2020-0045 00**

**Decisión: Agrega Notificación y requiere**

La apoderada de la parte actora, allega escrito, la constancia de haber realizado la notificación personal y por aviso a los demandados ADRIANA PATRICIA PALACIO RESTREPO y MARTÍN ALONSO MARÍN GARCÍA, de fecha 13 de julio de 2023.

Sin embargo, se advierte que, realizó que a pesar que la notificación personal se realizó de conformidad con el Art. 291 del Código General del Proceso, la misma se remitió el acta diligencia de notificación personal incluyendo los dos demandados, cuando la notificación debe hacerse de manera individual para cada uno de ellos.

Por lo anterior, nuevamente se insta a la parte actora con el fin de que, adelante la citación para la diligencia de la notificación personal y la notificación por aviso a los demandados ADRIANA PATRICIA PALACIO RESTREPO y MARTÍN ALONSO MARÍN GARCÍA, de conformidad con el art. 291 y 292 del C. G. del P., allegando las constancias de entrega de la notificación.

Finalmente, se deja claro que solo hay un auto para notificar de fecha 17 de septiembre de 2019, que libra mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía

SONIA PATRICIA MEJÍA.